

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PUBLICOS CON EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, PROYECTO ANALISIS PROTEÓMICO Y METABÓLÓMICO DE LA TOLERANCIA A LA RADIACIÓN UV-B EN DESCHAMPSIA ANTARCTICA DESV. EX VITRO

SANTIAGO, 08.04.2013 001760 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Instituto Antártico Chileno asigna fondos a los seleccionados en los concursos anuales convocados por esa Institución para el financiamiento total o parcial de los mismos.

2.-. Que, ha resultado beneficiado de los recursos antes aludidos un proyecto presentado por esta Casa de Estudios denominado Análisis Proteómico y Metabolómico de la Tolerancia a la Radiación UV-B en Deschampsia Antarctica Desv. Ex Vitro, según adjudicación que consta en Resolución exenta N° 1095 de fecha 10 de diciembre de 2012, del Instituto Chileno Antártico.

3.- Que, en este contexto, esta Corporación y el Instituto Antártico Chileno han suscrito un convenio con fecha 11 de diciembre de 2012, cuyo objeto es regular la transferencia de fondos y el desarrollo del proyecto señalado en el considerando N° 2, acuerdo de voluntades que es aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

### RESUELVO

1.- Apruébase el convenio y su anexo suscritos con fecha 11 de diciembre de 2012, entre la Universidad de Santiago de Chile, representado por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo y el Instituto Chileno Antártico, representado por su Director Nacional, en virtud del cual se le encomienda a esta Casa de Estudios la ejecución del proyecto: "Análisis proteómico y metabolómico de la tolerancia a la radiación UV-B en Deschampsia Antarctica Desv. Ex vitro"

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Punta Arenas, a 11 de diciembre de 2012, entre el Instituto Antártico Chileno, en adelante e indistintamente INACH, Rol Único Tributario N° 60.605.000-3, debidamente representado por su Director Nacional (S), don JUAN LUIS SOTO ITURRIAGA, cédula nacional de identidad N° 13.227.035-K, ambos domiciliados -para estos efectos- en Plaza Muñoz Gamero N° 1055, Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, debidamente representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don OSCAR BUSTOS CASTILLO, cédula nacional de identidad N° 7.366.222-2, ambos domiciliados -para estos efectos- en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago, en adelante e indistintamente la Institución Receptora, y don HANS KOHLER CAMPOS, cédula nacional de

identidad N° 15.332.475-1, con domicilio en Dr. Alejandro del Río N° 2403, Ñuñoa, Santiago, en adelante e indistintamente el Investigador Principal, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencias de Fondos Públicos:

**PRIMERO: APROBACIÓN DEL CONVENIO.-** El INACH declara que el Proyecto denominado "Análisis proteómico y metabolómico de la tolerancia a la radiación UV-B en *Deschampsia antarctica* Desv. ex vitro", código DG\_01-12, en adelante e indistintamente el Proyecto, fue evaluado y ha sido adjudicado según consta en la Resolución Exenta N° 1095 de fecha 10 de diciembre de 2012, del Instituto Antártico Chileno, que aprueba el fallo y adjudica el Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos 2012.

Las actividades, objetivos, obligaciones y demás antecedentes del Proyecto están contenidos en el Formulario de Postulación pertinente, en las modificaciones generadas durante el proceso de evaluación y/o adjudicación de la propuesta, y se ajustan a las Bases del Llamado a Concurso de Apoyo a Tesis de Postgrado en Temas Antárticos 2012, en adelante e indistintamente las Bases del Concurso, documentos que son conocidos por todas las partes.

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.-** El INACH se obliga a transferir los montos indicados en el Anexo N° 1 de este Convenio a la Institución Receptora, quien los acepta para la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula precedente y se obliga a administrarlos con la debida eficiencia, responsabilidad y oportunidad, a dedicar dichos recursos a la ejecución del Proyecto y a llevar los registros correspondientes.

Los montos se transferirán anualmente, para cada año de ejecución del Proyecto, según corresponda, en moneda nacional no reajutable, una vez terminada totalmente la tramitación del Decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores que aprueba este Convenio.

La asignación de recursos del Proyecto para el segundo o tercer año de ejecución, si corresponde, queda estrictamente supeditada a la aprobación de los Informes Académicos y Financieros correspondientes, y a la existencia y disponibilidad presupuestaria del INACH al efecto.

La continuidad del financiamiento anual para cada proyecto, estará sujeta a la aprobación de la asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas", código 24.03.047, a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año. El INACH se reserva el derecho a modificar los montos originalmente asignados si, por Decreto de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el presupuesto del Programa fuere modificado.

**TERCERO: CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.-** La Institución Receptora sólo podrá dar inicio a la inversión o gasto de los fondos una vez que haya recibido el monto transferido y remita al INACH, dentro de los diez días hábiles siguientes, el correspondiente boletín de ingreso, especificando el origen del aporte e indicando el monto de los fondos transferidos.

La Institución Receptora y el Investigador Principal se obligan a adquirir o financiar con los recursos destinados al Proyecto sólo los bienes y servicios de consumo, gastos en personal, activos no financieros y los servicios y/o actividades especificadas en el Anexo N° 1, para mantenerlos permanentemente a disposición y para uso exclusivo del Proyecto.

La ejecución de los gastos y la rendición de los mismos se deberán realizar en concordancia con el Instructivo de Rendiciones del INACH, que se entiende conocido por las partes.

La Institución Receptora que sea fiscalizada por la Contraloría General de la República se obliga, en este acto, a mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del Proyecto, debiendo enviar al INACH copia simple de dichos originales.

Además, deberá otorgar las facilidades necesarias para que el INACH, o la Contraloría General de la República, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier tiempo, durante la ejecución del Proyecto o una vez terminado éste.

Por otra parte, la Institución Receptora que pertenezca al sector privado deberá rendir cuenta documentada, remitiendo los documentos originales al INACH, y mantendrá copias autenticadas de la documentación que requiera para los fines del artículo 17 del Código Tributario.

**CUARTO: REASIGNACIÓN DE FONDOS.-** El Investigador Principal podrá solicitar modificaciones a la distribución presupuestaria estipulada en el Anexo N° 1 de este Convenio de modo de maximizar los resultados y objetivos del Proyecto, las que deberán justificarse por escrito. El INACH podrá autorizar o denegar la solicitud de modificación de distribución del presupuesto del Proyecto. Por tanto, el Investigador Principal deberá esperar la autorización expresa y escrita del INACH para realizar cambios en el gasto o inversión de los fondos transferidos.

En los casos en los que el Investigador Principal haya incurrido en un gasto no autorizado por el INACH, deberá hacer devolución de los dineros utilizados en el mismo período, pudiendo el INACH exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Principal o la Institución Patrocinante.

**QUINTO: RENDICIÓN DE FONDOS.-** La Institución Receptora deberá rendir cuenta de los gastos realizados mensualmente a través de un Informe Financiero Mensual, independiente del monto del gasto, en los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que rinde, vía electrónica a la casilla de correo del Departamento de Proyectos, proyectos@inach.cl.

Esta rendición mensual de gastos se realizará exclusivamente mediante la planilla de control de gastos que el INACH enviará al Investigador Principal, junto al comprobante de depósito correspondiente a cada transferencia anual, debiendo adjuntar los comprobantes de los gastos efectuados según se indica en la cláusula tercera precedente. En el caso de viáticos usados por el Investigador Principal, los respaldos estarán constituidos por los documentos originales de todos los gastos (facturas, boletas, recibos de movilización), tanto de alojamiento, como de alimentación y traslados.

El saldo al término del año uno o dos de ejecución, pasará como saldo para la etapa siguiente, si correspondiere, y su uso será autorizado por el INACH a solicitud del Investigador Principal, de acuerdo a los objetivos del Proyecto y a lo estipulado en el Instructivo de Rendiciones del INACH. La Institución Receptora que mantenga rendiciones de cuentas pendientes no podrá recibir nuevas transferencias de fondos. Asimismo, la transferencia de recursos estará subordinada a la aprobación por escrito por el INACH de los Informes Financieros e Informes Académicos que hayan sido requeridos por el INACH.

Se deberán reintegrar todos los fondos remanentes del Proyecto, entendiendo por tales aquellos que no fueron gastados y rendidos al final del último año de ejecución del Proyecto, esto es, al término del año dos o tres, según corresponda, en conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos, en las Instrucciones de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre la materia. Para ello, el remanente no utilizado deberá ser depositado en la cuenta corriente del INACH, N° 91909105191 del Banco del Estado, enviando copia del depósito al Departamento de Proyectos (proyectos@inach.cl) conjuntamente con el balance final de fondos.

**SEXTO: ACTIVOS NO FINANCIEROS.-** En relación a los activos no financieros adquiridos con el financiamiento otorgado por el INACH, la Institución Receptora se obliga expresamente a destinarlos al cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la ejecución del mismo; a operarlos, repararlos y mantenerlos de manera regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes; a asegurar los equipos e instrumentos que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo, y a garantizar su total disposición para el Investigador Principal y su Proyecto.

Una vez declarado el término del Proyecto por el INACH, los bienes de capital adquiridos con los recursos de este Proyecto pasarán al dominio pleno de la Institución Patrocinante.

SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.- La Institución Receptora deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda, especialmente en lo que respecta a su inscripción en el Registro de Transferencias del INACH.

Se deja expresa constancia que la transferencia, sin previa inscripción, obliga a la Institución Receptora a restituir los valores percibidos, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el máximo interés convencional.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL.- El Investigador Principal se obliga a:

- a) Mantener su calidad de alumno regular y continuar en sus estudios de Postgrado durante el período de vigencia del proyecto.
- b) Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir el Proyecto hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de sus etapas, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad, y a mantener actualizados sus datos de contacto con el INACH.
- c) Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del Proyecto, sin sobrepasar – en ningún caso– la asignación anual aprobada.
- d) Velar porque se contraten los seguros correspondientes para los bienes de capital que sean utilizados en el Proyecto, hasta el término del mismo y a observar atentamente que estos equipos y bienes de capital sean destinados al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y a su operación, reparación y mantención regular, de acuerdo a las normas técnicas especificadas en los manuales correspondientes.
- e) Ser el único interlocutor válido ante el INACH en todos los aspectos vinculados a su Proyecto.
- f) Observar estricto y dar oportuno cumplimiento a los plazos de presentación de los Informes Financieros (mensuales y anuales) y Académicos (de Avance y Final), de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso y en el Instructivo de Rendición.
- g) Publicar los resultados del Proyecto de la siguiente manera: i) Un artículo en una revista científica de corriente principal (ISI), como mínimo, aceptado dentro del período de ejecución del Proyecto, identificando como autor correspondiente al Investigador Principal. La publicación debe corresponder a resultados obtenidos a partir del Proyecto; ii) Un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno, como mínimo, aceptado dentro del período de ejecución del Proyecto; iii) Congresos y simposia nacionales e internacionales, señalando en los Informes de Avance la participación anual, otorgando los créditos correspondientes al INACH y a la Institución Patrocinante.
- h) Hacer mención destacada del Proyecto en conferencias, presentaciones a congresos, publicaciones de cualquier orden y cualquier actividad de divulgación, indicando claramente el Código del mismo, señalado en la cláusula primera, agradeciendo explícitamente el financiamiento brindado por el INACH y enviando un ejemplar de estos productos al INACH.  
El INACH se reserva el derecho de entablar las acciones legales correspondientes ante declaraciones u omisiones que dañen la imagen o prestigio del Instituto Antártico Chileno, derivadas del cumplimiento de los compromisos señalados precedentemente.
- i) Colaborar con el INACH con material de divulgación, con la finalidad de informar a la ciudadanía del desarrollo de las actividades científicas realizadas, comprometiéndose, además a participar en actividades de divulgación científica que el INACH decida promover.
- j) Dar cabal cumplimiento a la normativa vigente si contrata personal técnico de apoyo en el marco del Proyecto, siendo su empleador exclusivo y el único obligado a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales, previsionales y tributarias. El INACH no

tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dichos trabajadores ni responsabilidad por eventuales conflictos que pudieran suscitarse entre las partes señaladas.

k) Informar por escrito al INACH los cambios en el equipo de trabajo del Proyecto, presentar su justificación y los Curricula Vitae correspondientes, tanto para el caso de reemplazos de integrantes como para la incorporación de nuevas personas.

l) Solicitar reasignaciones de fondos, si fuera necesario, de acuerdo a las estipulaciones de la cláusula cuarta precedente.

**NOVENO: TÉRMINO DEL PROYECTO.-** El Proyecto se considerará terminado cuando el Informe Final y el Balance Final de gastos del Proyecto hayan sido aprobados a completa satisfacción del INACH.

El Informe Final del Proyecto deberá contener resultados estrictamente atingentes a los objetivos y temática del Proyecto y debe incluir reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial. En consecuencia, su aprobación estará sujeta a:

- Cumplimiento de los objetivos de la investigación propuesta o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la misma, conocidas y aprobadas por el INACH; y
- Publicación o aceptación en revistas científicas de corriente principal (ISI) de -al menos- una publicación o manuscrito derivado del Proyecto. El Investigador Principal deberá figurar como autor principal (first or corresponding author). Excepcionalmente, la publicación puede ser reemplazada por la solicitud de inscripción de una patente, debidamente respaldada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial o su equivalente en el extranjero, para lo cual deberá consultarse previamente al INACH.
- Publicación de un artículo de divulgación en el Boletín Antártico Chileno, en un tema directamente relacionado con su tesis.
- Presentación de una copia de la tesis de grado aprobada por la Universidad, junto al certificado de obtención del grado académico, emitido por la Universidad.

El Investigador Principal que cumpla con estos compromisos, quedará habilitado para presentar nuevas propuestas de investigación al INACH o a los concursos derivados de los convenios INACH-CONICYT.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-** El INACH, unilateralmente o a solicitud del Investigador Principal, podrá terminar anticipadamente el Proyecto y, consecuentemente, este Convenio, a través de resolución fundada, por las siguientes causales:

- a) Por haber destinado el uso de los fondos transferidos por el INACH al financiamiento de gastos no contemplados o no autorizados para la ejecución del Proyecto.
- b) Por haber rendido y/o declarado como respaldo de un gasto, en más de un proyecto, un mismo documento o parte de él.
- c) Por incumplimiento de los objetivos del Proyecto y las acciones requeridas para cumplirlo, o incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales que impone el presente Convenio.
- d) Por inejecución, ejecución parcial del Proyecto y falta de entrega de informes y/o rendiciones.
- e) Por pérdida de calidad de alumno regular del Investigador Principal en el programa de postgrado desde el cual postuló.
- f) Por comisión de faltas graves a la ética de la investigación, tales como la omisión o declaración falsa de cualquier dato, el plagio, la invención o falsificación de datos, la entrega consciente de información incorrecta, fragmentada o conducente a error.
- g) Si el Investigador Principal, por motivos debidamente justificados, queda imposibilitado de continuar con el Proyecto.
- h) Por razones presupuestarias, si no existe asignación presupuestaria anual del programa "Tesis Antárticas" a través de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

En cualquiera de los anteriores casos, se dispondrá la suspensión inmediata de la transferencia de fondos y el INACH definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el Proyecto.

Para las circunstancias establecidas en las letras a) a la f), el INACH exigirá la devolución total de los recursos que se le hayan transferido a la fecha y en las circunstancias establecidas en las letras g) y h), el INACH exigirá la devolución parcial de los recursos que se le hayan transferido a la fecha, en ambos casos, reajustados de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentada entre la fecha de transferencia de los recursos y la fecha efectiva de restitución de los mismos en el plazo de 60 días corridos contados desde el envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

El retraso o mora en el cumplimiento de la obligación de restitución señalada en el párrafo precedente otorga al INACH el derecho de cobrar a la Institución Patrocinante una multa por cada día de atraso, ascendente a una Unidad de Fomento (1 U.F.), hasta que se haga efectiva la devolución.

El Investigador Principal quedará inhabilitado para presentar o participar en nuevas propuestas o llamados a Concurso del INACH o para postular a cualquier tipo de financiamiento que involucre recursos propios del INACH -incluidos aquellos concursos que se co-financian con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT- y/o cualquier otra transferencia de recursos que se materialicen a través del INACH, por un plazo de 5 años.

**DÉCIMO PRIMERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las Partes acuerdan que, en caso de ocurrencia de alguna circunstancia que constituya caso fortuito o fuerza mayor y que impida que este Convenio pueda llevarse a cabo, total o parcialmente, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la causal de su impedimento, en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde la fecha de ocurrido el inconveniente, señalando los antecedentes que correspondan para su acertado entendimiento y justificación, así como la solución que estima procedente.

**DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.-** Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del Decreto que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación por escrito por parte de INACH del Informe Final y la última Rendición del Proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.-** La personería de don Juan Luis Soto Iturriaga para actuar a nombre y en representación del INACH consta en la Resolución Toma de Razón N° 07, del 13 de junio de 2011, del Instituto Antártico Chileno, en que consta su nombramiento como Subdirector Nacional.

La personería de don Oscar Bustos Castillo para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2516 del 12 de noviembre de 2012, en que consta su nombramiento, en relación con el Decreto N° 668 de 12 de agosto de 1988, que delega facultades en los Directivos Superiores de esa Casa de Estudios y con la Resolución N° 8297 de 02 de octubre de 2012, que modifica la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile.

**DÉCIMO QUINTO: ANEXOS.-** Las partes declaran que los anexos que a continuación se indican forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales y se entienden parte esencial de este Convenio:

- Anexo N° 1 (Desglose de los fondos de transferencia).
- Bases del Concurso.
- Formulario de Postulación del Proyecto y sus Modificaciones.
- Instructivo de Rendiciones.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.- Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha e igual valor probatorio, quedando dos en poder del INACH, uno en poder de la Institución Receptora y uno en poder del Investigador Principal.

OSCAR BUSTOS CASTILLO  
Vicerrector de Investigación y Desarrollo  
Universidad de Santiago de Chile

JUAN LUIS SOTO ITURRIAGA  
Director Nacional (S)  
Instituto Antártico Chileno

HANS KOHLER CAMPOS  
Investigador Principal

ANEXO N° 1

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PÚBLICOS  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Del Proyecto:

Código del Proyecto

DG\_01-12

Título del Proyecto

Análisis proteómico y metabolómico de la tolerancia a la radiación UV-B en *Dechampsia antarctica* Desv.ex vitro

Investigador Principal

Hans Köhler Campos

Objetivo

Determinar el efecto de la radiación UV-B en perfiles de proteínas y caracterización de metabolitos de carácter fenólico y flavonoide en *D. antártica* Desv.

Montos Anuales a Transferir:

	Proyecto	Total
Año 2012	2.247.100	2.247.100
Año 2013	2.846.900	2.846.900

De la Institución:

Razón Social

Universidad de Santiago de Chile

Rut  Banco   
 N° de Cuenta Corriente

Contacto Institución Receptora

Teléfono  E-Mail

De los Fondos

Items

- \* Gastos en viajes (Gastos en alojamiento, alimentación, traslado, viáticos, pasajes Nacionales e internacionales)
- \*\* Bienes y Servicios de consumo (Fletes, encomiendas, exceso equipaje, inscripción a congresos, materiales de oficina e insumos computacionales, productos químicos y farmacéuticos, material de laboratorio, gastos publicaciones y servicio de impresión, material bibliográfico, seguros de vida, equipos y exámenes médicos, materiales para mantención y reparación de equipos, servicio de análisis de muestras, servicios especializados, vestuario especializado antártico, gastos menores )
- \*\*\* Adquisición de activos no financieros (Máquinas y equipos, equipos computacionales, programas informáticos (Licencias para procesamiento de datos))

Aprobados Año 2012

Item	Detalle	Monto
* *	Materiales de oficina e insumos computacionales	69.000
* *	Productos químicos y farmacéuticos	1.528.10 0
* *	Materiales de laboratorio	60.000
* *	Gastos para publicaciones y servicios de impresión	100.000
* *	Material bibliográfico	90.000
* *	Servicio de análisis de muestras	400.000
	Total	2.247.10 0



Aprobados Año 2013

Item	Detalle	Monto
* *	Inscripción a congresos	500.000
* *	Productos químicos y farmacéuticos	1.616.90 0
* *	Gastos para publicaciones y servicios de impresión	200.000
* *	Servicio de análisis de muestras	530000
	Total	2.846.90 0

OSCAR BUSTOS CASTILLO  
Vicerrector de Investigación y  
Desarrollo  
Universidad de Santiago de Chile

JUAN LUIS SOTO ITURRIAGA  
Director Nacional (s)  
Instituto Antártico Chileno

HANS KOHLER CAMPOS  
Investigador Principal

3.-El ingreso que signifique para la Universidad el cumplimiento del convenio que se aprueba se imputará a Partida y Subpartida 3.2 del Presupuesto Universitario.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**OSCAR BUSTOS CASTILLO – VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**JUAN CARLOS ROBLES LABARCA**  
SECRETARIO GENERAL

JMZC//JBM/RBV

1.- Rectoría  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Secretaría General  
1.- Dirección Jurídica  
2.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central

Resolución / Res. Ap. Convenio Inst. Antártico Kohler